

G) Medidas de carácter provisional acordadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento.
Ninguna

H) Se le indica el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de 15 días, pudiendo examinar el expediente en esta Delegación Provincial en el mismo plazo y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime oportunas.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito de iniciación del procedimiento en el plazo de quince días la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se comunica con los efectos previstos en el artículo 59.11 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en la Ley.

Toledo, 15 de enero de 2001

La Delegada Provincial
M^{ra} MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Consejería de Bienestar Social

Orden de 08-01-2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29-12-1997, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Mayores.

El Consejo de Personas Mayores de Castilla-La Mancha creado por el Decreto 24/1999, 9 de marzo en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 3 del mismo, ha manifestado en las diversas sesiones celebradas desde su constitución, la necesidad de modificar la duración del mandato de los Consejos de los Centros de Mayores de la Región.

Tal demanda, formulada por un órgano que representa mayoritariamente a las Personas Mayores de la Región, a través de Asociaciones, Federaciones y Centros de Mayores, exige una respuesta por parte de la Administración, pues no en vano la participación activa de las Personas Mayores en la vida de su comunidad y en la defensa de sus derechos y en la gestión de los recursos propios, es uno de los principios

rectores de la política social propugnados en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 79/1995, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Bienestar Social,

Dispongo:

Artículo Único: Se modifica el apartado segundo del artículo 21 de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de diciembre de 1997, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que queda redactado del siguiente modo:

"La duración del mandato del Consejo será de cuatro años".

Disposición Transitoria:

1.- Los Centros de Mayores que hubiesen celebrado elecciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, extenderán su mandato hasta cumplir la duración máxima de cuatro años establecida.

2.- En el supuesto de que el proceso electoral esté pendiente de convocarse, el mandato se prorrogará igualmente hasta el cumplimiento de la duración máxima prevista en esta Orden.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toledo, 8 de enero de 2001

El Consejero de Bienestar Social
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

Resolución de 15-01-2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 2000 al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 20-12-1999, de convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas

para la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimotercera de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 20 de diciembre de 1999, de convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas para la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad, esta Secretaría General Técnica acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2000 al amparo de la mencionada Orden, detallándose en la relación que figura como Anexo a la presente resolución los datos relativos a la Entidad beneficiaria, objeto y cuantía de las mismas.

Toledo, 15 de enero de 2001

El Secretario General Técnico
MANUEL ACOSTA MARTÍNEZ

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el año 2000 en materia de eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad.

Entidad Beneficiaria/Localidad: Ayto. Caudete (Ab)
Objeto: Eliminac. Barreras Vías-Edificios Públicos
Cuantía Concedida: 7.543.200

Entidad Beneficiaria/Localidad: Ayto. Corral de Calatrava (Cr)
Objeto: Eliminac. Barreras Vías-Edificios Públicos
Cuantía Concedida: 7.071.756

Entidad Beneficiaria/Localidad: Ayto. La Solana (Cr)
Objeto: Eliminac. Barreras Vías-Edificios Públicos
Cuantía Concedida: 8.578.974

Entidad Beneficiaria/Localidad: Ayto. La Alberca de Zancara (Cu)
Objeto: Eliminac. Barreras Vías-Edificios Públicos
Cuantía Concedida: 5.611.500

Entidad Beneficiaria/Localidad: Ayto. Casas de Benítez (Cu)
Objeto: Eliminac. Barreras Vías-Edificios Públicos
Cuantía Concedida: 6.845.400

Entidad Beneficiaria/Localidad: Ayto. Illescas (To)
Objeto: Eliminac. Barreras Vías-Edificios Públicos
Cuantía Concedida: 5.479.830